

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación) ponga el vehículo a disposición de los órganos de recaudación con su documentación y llaves.

2º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unido al Expediente.

3º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el auto en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el de dos meses, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Fecha de la anotación preventiva de embargo en tráfico: 27-06-94

Vehículo embargado: LO-6565-L

Alfaro, 3 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico

Recibos: 93/2865-2897-2898

Objeto tributario: LO-6565-L. Citroen BX

Importe: 42.300 pts.

#### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

*Normas subsidiarias.— Modificación*

III.C.2225

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de septiembre de 1994, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, redactada por D. Pedro Moral Rueda, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: calle Parramera y calle Sana Ana en las zonas afectadas, siendo el plazo de suspensión el que dure la tramitación de la modificación.

Ausejo, a 10 de octubre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Exposición pública de expediente de enajenación de un edificio y solar*

III.C.2226

Se instruye por este Ayuntamiento expediente de venta en pública subasta de un edificio y solar propiedad municipal sito en la C/ Andrés Martínez nº 11 de 61 y 92 metros cuadrados respectivamente, cuyos linderos son los siguientes:

Derecha entrando.— Dª Pilar Benito Sesma.

Izquierda.— Dª Baltasara Morales Calahorra.

Fondo.— Acequia y D. José Luis Sanz Alonso.

El importe que se obtenga de la venta de este solar se destinará a financiar el presupuesto de inversiones de este Ayuntamiento.

A tal efecto, abre información pública, por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cervera del Río Alhama, a 26 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Corrección error en anuncio de contrato de préstamo*

III.C.2227

Advertido error en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento referente al Contrato de Préstamo con la Entidad Bancaria Caja de Ahorros de La Rioja, publicado en el BOR nº 125 de fecha 11 de Octubre de 1994, página 3445, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "... para financiar las obras de Construcción de Piscinas Municipales (8ª Anualidad)..."

Debe decir: "... para financiar las obras de Construcción de Piscinas Municipales (3ª Anualidad)..."

En Entrena (La Rioja), a 14 de octubre de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

*Aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento de Gimileo*

III.C.2251

Aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 17 de octubre de 1994, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gimileo, redactado por los arquitectos, D. Julián Torres Castillo y D. Raúl Gonzalo Zarandona, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este período, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas. Gimileo, a 20 de octubre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Corrección de error en el anuncio de notificación de liquidación*

III.C.2237

En el Boletín Oficial de La Rioja, nº 121, pág 3.353, de fecha 1 de octubre de 1994, fue publicada una notificación correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la que se ha observado que han omitido el número de liquidación.

Así, debe decir:

TITULAR: Anguiano Sáez Juan

D.N.I.: F 16477000

DOMICILIO: Cuenca 12, Bj. 08110 Montcada i Reixac (Barcelona).

Nº LIQUIDACION: 94/16612.

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Madre de Dios 68, 2º Dr, ejercicio 1991.

IMPORTE: 10.334 Ptas.

Logroño, 7 de octubre de 1994.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Mortuorio del Ayuntamiento de Logroño*

III.C.2238

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de Octubre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el "Reglamento del Servicio Mortuorio del Ayuntamiento de Logroño", en los propios y exactos términos en que lo fue inicialmente, según se recoge en el Anexo a este anuncio.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO MORTUORIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Artículo 1º.— 1. El Servicio mortuorio constituye un servicio municipal cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Logroño.

2. El Servicio es objeto de la reserva establecida en el artº 86.2. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. De conformidad con el precepto citado y con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 21 de Junio de 1.990, el Servicio se prestará en régimen de monopolio.

Artículo 2º.— 1. El servicio mortuorio se regirá por las siguientes normas:

a) Por la legislación local vigente de carácter general: básicamente por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes sobre Régimen Local.

b) Por la Legislación en materia sanitaria: Ley General de Sanidad, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por el Decreto 2263/1974, de 20 de Julio y disposiciones autonómicas.

c) Por la normativa específica del Ayuntamiento de Logroño, constituida por el presente Reglamento, el Reglamento del Cementerio de la ciudad de Logroño y las normas que al efecto puedan dictarse.

d) Por los usos y costumbres tradicionales en la materia.

2. Para la concreción, aplicación y cumplimiento de las normas anteriores la Administración municipal podrá dictar Instrucciones de servicio.

Artículo 3º.— 1. El Servicio mortuorio comprende las siguientes prestaciones básicas:

a) La preparación de todos los cadáveres correspondientes a personas